# ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

EL DIRECTORIO DE LA "CONADE" AUTORIZARA A SUS REPRESENTAN-TES ANTE LA JUNTA DE ACCIONIS-TAS DE INVERSIONES COFIDE S. A. PARA QUE ACUERDEN LA TRANSFE RENCIA EN FAVOR DEL MITI, DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES RE-PRESENTATIVAS DEL CAPITAL SO-CIAL DE ARTESANIAS DEL PERU

S.A.

#### DECRETO SUPREMO Nº 119-84-EFC

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CONSIDERANDO:

Que Artesanías del Perú S. A. es una empresa estatal de derecho privado de propiedad indirecta del Estado a través de Inversiones COFIDE S.A., cuya finalidad es la realización de programas de capacitación, asesoramiento y asistencia técnica al artesano, la organización de cooperativas, programas de financiamiento y promoción artesanal, la concertación de convenios de cooperación con otras entidades y el establecimiento de un sistema de corporación. ma de comercialización;

Que es función principal del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, a través de las Direcciones Generales de Artesanía y Promoción tanto proponor las políticas y normas del Sector y supervisar su aplicación, como planear y promover el desarrollo industrial, en especial de la pequeña industria y de la artesanía;

Que para el mejor cumplimiento de sus fines Artesanías del Perú S.A. debe funcionar como empresa de propiedad directa vinculada al Sector Industria:

De conformidad con el inciso 11 del artículo 211º de la Constitución Política del Perú; y, Con el voto aprobetario del Consejo de Mi-

nistros:

#### DECRETA:

Artículo 1º - El Directorio de la Corporación Nacional de Desarrollo (CONADE), de conformidad con el artículo 45º del Decreto Supremo Nº 375—82—EFC, autorizará a sus representantes ante la Junta de Accionistas de Inversiones CO-FIDE S. A. para que acuerden la transferencia en favor del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, de la totalida de las acciones representativas del capital social de Artesanías del Perú S.A.

Artículo 2º - El Directorio de Artesanías del Perú S.A. deberá convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas en el plazo máximo de cinco días a partir de la aprobación de la tranferencia por Inversiones COFIDE S.A., de la totalidad de las acciones que se precisa en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, con el fin de modificar los artículos pertinentes de sus Estatutos que permita efectuar dicha trans-

Artículo 3º — CONADE e Inversiones COFIDE S.A. efectuarán opertunamente los correspondientes asientos de desaporte, reducción de capital y anulación de acciones, de acuerdo a lo dispueste en el Decreto Legislativo 206 y su reglamento.

Artículo 4º - Los acuerdos a que se refieren los artículos precedentes deberán quedar formalizados a más tardar dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del presente Decreto

Artículo 5º — Mediante Resolución Ministerial firmada por el Ministro de Industria, Turisme e Integración, se establecerán los mecanismos necesarios para formalizar la transferencia.

Artículo 6º — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Industria, Turismo e Integración.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de 1 República.

IVAN RIVERA FLORES, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

## AUTORIZAN Y MODIFICAN R. S., RE-FERENTE A VIAJES DE FUNCIONA RIOS AL EXTRANJERO

# RESOLUCION SUPREMA Nº 135-84-EFC/43.40

Lima, 19 de Abril de 1984.

Vista la comunicación de Motores Diesel Andinos S. A. del 11 de Abril de 1984 por la cual solicita se autorice el viaje del señor Hilton Jochamowitz Leigh, Gerente del Departamento de Servicios de esa empresa a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, entre el 23 de Abril y el 07 de Mayo de 1984;

#### CONSIDERANDO:

Que entre el 23 de Abril y el 07 de Mayo de 1984 el señor Hilton Jochamowitz Leigh debe viajar a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con la finalidad de atender diversos asuntos relacionados con el servicio de garantía que Motores Diesel Andinos S. A. presta a los compradores de sus productos en el mercado ecuatoriano;